



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-098-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUCELIDA SILVA VALDERRAMA
DEMANDADO:	ROSEBELT LOPEZ GUTIERREZ

La señora LUCELIDA SILVA VALDERRAMA presenta demanda ejecutiva contra ROSEBELT LOPEZ GUTIERREZ, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

-Al estudiar el memorial de la demanda remitido al correo electrónico del despacho, se observa que la beneficiaria ANYIE KATHERINE LOPEZ SILVA cuenta con la mayoría de edad desde el 29 de diciembre de 2015, tal como consta en el registro civil de nacimiento aportado en los anexos. Por tanto, debe arrimarse el poder respectivo.

- Se observa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 20 junio de 2020, remitiendo la demanda y sus anexos a la parte demandada de manera previa al inicio del proceso.

- Debe indicar la dirección física, correo electrónico y los números de contactos de las partes, teniendo en cuenta la virtualidad, e indicando como obtuvo el canal digital.

- El registro civil de nacimiento de KAREN LORENA LOPEZ SILVA es ilegible, por tanto debe aportarlo de tal manera que se pueda hacer lectura del mismo.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

CUARTO: Téngase al abogado FERNANDO CULMA OLAYA como apoderado judicial de la señora LUCELIDA SILVA VALDERRAMA.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp